

PROBLEMA JURIDICO

1. ¿Qué normatividad reglamenta el proceso de desintegración física (vehículos de servicio público) y chatarrización (vehículos particulares), además de la resolución 002680 del 3 de julio de 2007?
2. Teniendo en cuenta que el Municipio de Yumbo, solamente se desintegran aproximadamente dos vehículos por mes, ¿Cuál sería el valor estimado para éste caso?

SOLUCION

1. Efectivamente la Resolución 2680 del 3 de julio de 2007 *“por la cual se reglamenta el proceso de desintegración física de los vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano, distrital y municipal en todo el territorio nacional”*, fue expedida por este Ministerio, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 688 de 2001 (por la cual se crea el fondo de reposición y renovación de los vehículos de transporte público colectivo terrestre de pasajeros, con radio de acción Metropolitano y/o Urbano en todo el territorio nacional) y en la actualidad se encuentra vigente. Ésta establece los requisitos que deben cumplir las Entidades Desintegradoras, para registrarse como tales y obtener la autorización por parte del respectivo municipio.
2. Se estima que si bien la Resolución 2680 del 3 de julio de 2007, reglamenta el proceso de desintegración física de los vehículos de servicio público colectivo de pasajeros, con radio de acción Metropolitano y/o Urbano, también es cierto que municipios como Yumbo, dado el poco volumen de vehículos que se someterían al proceso en mención, aproximadamente dos (2) vehículos por mes (como lo manifiesta en su escrito), ese municipio podría hacer un convenio con la entidad desintegradora o con una de las entidades desintegradoras del municipio de Cali – Valle, para llevar a cabo dicho proceso.

[Concepto 20101340119971](#)